



Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del 2021 del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 16 de noviembre de 2021.

En Mexicali, Baja California, siendo las 10:11 horas del día martes 16 de noviembre de 2021, a través de la Plataforma Virtual Zoom, se reunió el Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali para llevar a cabo la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del 2021, previa Convocatoria del día 12 de noviembre de 2021; lo anterior en términos de los artículos 53 y 54 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; demás relativos y aplicables. -----

Previo al desarrollo de la Sesión referida, el Presidente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia de quienes se encuentran presentes, así mismo, para dar inicio a la sesión, como Primer punto del orden del día, le solicitó al Secretario Técnico Luis Miguel Lamas Mondaca, pasara lista de asistencia, quien hizo constar la presencia de los siguientes: -----

-
- Raymundo García Ojeda. - Presidente del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----
- Claudia Garzon Aguilar. - Suplente de la Coordinación de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----
- Ricardo Ledesma Ochoa. - Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

En consecuencia, el Secretario Técnico certificó la existencia del Quórum Legal por lo que el Presidente declaro instalada la sesión, acto seguido, se procedió a dar lectura al orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad:-----

-----ORDEN DEL DÍA:-----

- PRIMERO: Pase de lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal. -----
- SEGUNDO: Declaración de Instalación de la Sesión. -----
- TERCERO: Lectura y Aprobación del Orden del Día. -----
- CUARTO: Atención de Aprobación de Prórroga de la Solicitud de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia número 020058721000094, solicitada por la Dirección de Administración Urbana, el día 12 de noviembre de 2021, en oficio número DAU/JUR/387/2021, vía correo electrónico. -----
- QUINTO: Solicitud de Incompetencia en cuanto a la Factibilidad de CESPМ y CFE de los predios RU011017, RU008497 y RU007846, referida de la Solicitud de Acceso a la



Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia número 020058721000094. -----

SEXTO: Clausura de Sesión. -----

Concluida la exposición del orden del día preestablecido, se somete a consideración del Comité de Transparencia la incorporación de algún tema. -----

Sin ningún asunto por incorporar se somete a votación nominal el orden del día y se aprueba por unanimidad. -----

Desahogados los puntos Primero, Segundo y Tercero del orden del día el Presidente del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, solicito al Secretario Técnico diera inicio al desahogo del **Cuarto Punto**, consistente en la Atención de Aprobación de Prórroga de la Solicitud de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia número **020058721000094**, solicitada por la Dirección de Administración Urbana, el día 12 de noviembre de 2021, en oficio número **DAU/JUR/387/2021**, vía correo electrónico. -----

Acto seguido el Presidente del Comité de Transparencia **Raymundo García Ojeda** en uso de la voz expone que en fecha 12 de noviembre de 2021 se recibió oficio número **DAU/JUR/387/2021**, por parte de la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali vía correo electrónico, en el que se solicita al Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento sesionar para ampliación de plazo para dar contestación a la solicitud de Información número **020058721000094**. -----

El Secretario Técnico le otorga el uso de la voz al servidor público habilitado por parte de la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali, **Daniel Fernando Cabrera López** quien manifestó que se solicita la ampliación del plazo para la contestación de la solicitud para mayor comprensión de la misma voy a dar lectura textualmente a lo que están solicitando: -----

“Por el derecho que me confiere la Constitución Política de los Estados Unidos, en el manejo transparente de toda información derivada de la operación y rendición de cuentas por parte de los sujetos obligados, solicito saber si los predios **RU011017**, **RU008497** y **RU007846** cuenta con los siguientes requisitos para su operación: -----

- Deslinde catastral -----
- Uso de Suelo -----
- Licencia de Construcción -----
- Aviso de terminación de obra -----
- Permiso de operación municipal -----
- Permiso de Bomberos -----



Factibilidad de CESPМ -----

Factibilidad CFE -----

Multas aplicadas por el ayuntamiento -----

Sanciones aplicadas por el ayuntamiento -----

Adeudos contraídos ante el ayuntamiento". -----

Por último, deseo saber si estos predios cumplen y pueden operar a un costado de un jardín de niños y en una zona habitacional, donde ponen en peligro a quienes viven y transitan por la vialidad por los Trailers de dimensiones no permitidas en lugares con este tipo de características. -----

En caso de no cumplir con lo antes señalado, deseo saber que tipos de medidas adoptara el ayuntamiento para resolver este problema. -----

Con respecto a lo que está solicitando el peticionario, cabe señalar que por parte del Departamento de Control Urbano únicamente nos estamos enfocando en llevar a cabo una búsqueda, la cual debe de ser minuciosa, toda vez que, en este departamento obran las licencias de construcción y los usos de suelo, por otro lado, en cuestión del deslinde catastral, tenemos que remitir al Departamento de Catastro, que es parte de esta Dirección, sin embargo, el análisis por sí solo y por ser tres predios, tres claves catastrales, se debe de llevar a cabo una búsqueda, tanto en años actuales, como en los últimos cinco años, como posterior a estos años, toda vez, que tenemos la base de datos que, si bien, tenemos varios documentos digitalizados, hay otros tantos que se encuentran físicamente en la Dirección, por lo tanto, debemos de hacer esta búsqueda exhaustiva, para así poder respetar el derecho de acceso a la información por parte del solicitante, por eso mismo, es que se hizo mención de que hay una búsqueda minuciosa en los expedientes de este Departamento de Control Urbano y en el Departamento de Catastro, por ende, es que para poder dar ese derecho de acceso a la información, respetarlo y vigilarlo por parte de esta Dirección, es que estamos solicitando, en virtud del artículo 54, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California la ampliación de plazo para dar contestación a la misma. -----

Posteriormente el Presidente del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los demás miembros del Comité si no existe ningún comentario que agregar y no habiendo ninguna manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de Aprobación de Prórroga de la Solicitud de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia número 020058721000094, solicitada por la Dirección de Administración Urbana del 24 Ayuntamiento de Mexicali, el día 12 de noviembre de 2021, en oficio número DАU/JUR/387/2021, vía correo electrónico, sometiendo el presente Comité de Transparencia, por votación nominal, por lo cual solicitó



a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, Claudia Garzon Aguilar, Ricardo Ledesma Ochoa y Raymundo García Ojeda, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; por lo que se confirma Emisión de Resolución de Aprobación de Prórroga. -----

Dentro del desahogo del Quinto Punto del orden del día, relativo a la solicitud de Incompetencia en cuanto a la Factibilidad de CESPМ y CFE de los predios RU011017, RU008497 y RU007846, referida de la Solicitud de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia número 020058721000094 el Presidente del Comité Raymundo García Ojeda, expone que: -----

En fecha 04 de noviembre de 2021 se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información identificada con el número 020058721000094, misma que solicitan: -----

“Por el derecho que me confiere la Constitución Política de los Estados Unidos, en el manejo transparente de toda información derivada de la operación y rendición de cuentas por parte de los sujetos obligados, solicito saber si los predios RU011017, RU008497 y RU007846 cuenta con los siguientes requisitos para su operación: -----

Deslinde catastral -----

Uso de Suelo -----

Licencia de Construcción -----

Aviso de terminación de obra -----

Permiso de operación municipal -----

Permiso de Bomberos -----

Factibilidad de CESPМ -----

Factibilidad CFE -----

Multas aplicadas por el ayuntamiento -----

Sanciones aplicadas por el ayuntamiento -----

Adeudos contraídos ante el ayuntamiento”. -----

Identificando que en lo que corresponde a las solicitudes de factibilidad de CESPМ y CFE, nos vemos imposibilitados como Ayuntamiento de Mexicali para poder brindar la atención a esta información, por lo que de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, mismo que a la letra dice: -----

Las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la



recepción de la solicitud y, en caso de conocer el sujeto o sujetos obligados competentes, lo hará saber al solicitante. -----

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior. -----

Es por lo anterior que en términos de lo dispuesto en el artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, al ser este el acto jurídico idóneo que genera seguridad jurídica de que el Ente ante quien se presentó la solicitud, carece de facultades, competencias o funciones para poseer o generar la información requerida. -----

Por lo que en mi carácter de Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia someto a consideración de este Comité la aprobación de Incompetencia de información relativa a la Factibilidad de CESPМ y CFE en cuanto a la solicitud de información identificada con el número **020058721000094**. -----

Posteriormente el Presidente del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los demás miembros del Comité si no existe ningún comentario que agregar y no habiendo ninguna manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de Incompetencia de información relativa a la Factibilidad de CESPМ y CFE en cuanto a la solicitud de información identificada con el número **020058721000094**, solicitada por la Unidad Coordinadora de Transparencia de la Presidencia Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali, sometiendo el presente Comité de Transparencia, por votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, **Claudia Garzon Aguilar, Ricardo Ledesma Ochoa y Raymundo García Ojeda**, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; por lo que se confirma **Emisión de Incompetencia de información relativa a la Factibilidad de CESPМ y CFE en cuanto a la solicitud de información identificada con el número 020058721000094**. -----

Finalmente, el Presidente del Comité de Transparencia **Raymundo García Ojeda**, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y en atención al **Sexto Punto** del orden del día, se declaró formalmente clausurada la **Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del 2021** del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las **10:27 horas del día martes 16 de noviembre de 2021**. -----

Firmando al calce y al margen la presente acta los integrantes del Comité quienes intervinieron en la Sesión el Presidente del Comité de Transparencia, **Raymundo García**



**GOBIERNO
DE MEXICALI**

Ojeda, que da fe ante el Secretario Técnico Luis Miguel Lamas Mondaca; Ricardo Ledesma Ochoa, Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali; Claudia Garzon Aguilar, Suplente de la Coordinación de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, damos fe. -----

Raymundo García Ojeda.
Presidente del Comité de Transparencia
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Claudia Garzon Aguilar.
Suplente de la Coordinación de Directores
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Ricardo Ledesma Ochoa.
Subdirector de Gobierno
del 24 Ayuntamiento de Mexicali